



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2024- MDET/A

Sinchao Grande, 01 febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLE:

VISTO: El informe N°007-2024-MDET-GSP-SGGALPYATM, de fecha 31 de enero del 2024, La Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y ATM, de esta municipalidad, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2024 del distrito de El Talle.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece, La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salud y salubridad, es función exclusiva de las municipalidades distritales, "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios";

Que, el artículo 67° de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, dispone que corresponde a los gobiernos locales priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos;

Que, conforme los literales c) y h) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para "Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales" e "Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada". Asimismo, el artículo 37° prescribe que "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Dicha operación consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos; así como en la recuperación de componentes o materiales, establecida en la normativa.";

Que, del mismo modo, el artículo 36° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014- 2017-MINAM, prescribe que "La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo citado, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF-2023-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2024, incluyendo el Compromiso 3. Considerándose a nuestra Municipalidad Tipo E, se determina para su grupo, entre otras, el Compromiso N° 03 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales".

Que, con Informe N°007-2024-MDET-GSP-SGGALPYATM, remite el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2024 del distrito de El Talle, para que sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Proveedor N° 032-2024/MDET-GSP de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos, recomienda seguir con el trámite de aprobación correspondiente.

Que, con Proveedor N° 416-2024/MDET-GM de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, dispone la emisión del acto resolutorio respectivo.

Estando a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972

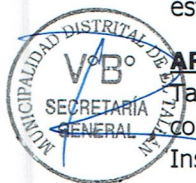
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APRUEBESE el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2024 de la Municipalidad Distrital de El Talle, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y ATM de esta municipalidad, el cumplimiento de la siguiente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de El Talle, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía y su anexo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.gob.pe/munieltalle).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE
Javier More Vilchez
JAVIER MORE VILCHEZ
ALCALDE